



Causa del Sr. Vicente Cañete por haber
sido herido en la cabeza por el Sr. Juan
Bautista Estigarribia

SELLO PRIMARIO

AÑO DE 1849

120

27

50

Copiada Noviembre 8 de 1849, año 40 de la Libertad, 39 del Reconoci-
miento expedito a la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres,
y de la Independencia Nacional.

Huelo haberme procedido las causas del Sr. Vicente Cañete, y sien-
do de necesidad la comparecencia de Don Ramon Para con su
Esposa Juana Estigarribia comparecencia de la comparecencia de L,
para el fin indicado: suplico a L. se abra en merito de justicia.

Vol : 1849

Sección Civil y Judicial

Nº : 4

Año : 1850

Proceso a Vicente Cañete por herida.

Foj : 1 al 20

Vol. 84 9660

Don Juan Estigarribia Jefe del partido de Tacari



Causa del Sr. Juan Sante por haber
hecho un contrato con el Sr. Estigarribia
via

SELLO PRIMARIO

AÑO DE 1949

B. 91 / 20

Nº 7

18 50

Responde?

Copiada Noviembre 8 de 1949, año 40 de la Libertad, 39 del Reconoci-
miento explícito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Aires,
y de la Independencia Nacional

Habiéndose procedido las causas del Sr. Juan Sante, y sien-
do de necesidad la comparecencia de Sr. Juan Sante con su
Esposa Juana Estigarribia Estigarribia de la comparecencia de Sr.
Juan el fin indicado: suplico a Sr. Sante en mérito de justicia
darle orden comparecencia en este juzgado de mi cargo, en la misma
fha del comparecencia para negocio de justicia: dignándose Sr. diligenci-
cia y continuación para los fines convenientes.

25

Dios que a C. m. a.

Bastome Mestres

V. 84 7660

Sr. Juan Sante, Jefe del partido de Yataity



SELO PRIMERO
AÑO DE 1849

Via la República del Paraguay
Independencia o Amistad

Capiata Noviembre 8 de 1849, año 10 de la Libertad, 30 del reconocimiento
explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y
37 de la Independencia Nacional.

Hallandome procesando las causas del Vto Vicente Sanete, y heren-
do de necesidad la comparecencia de Maria Trinidad Leon, y una
hija suya ofendida, como tambien la de un Melchor pardo libre
de Aragua que se ignora su apelativo: Se Suplica a C en meri-
to de justicia se sirva ordenales comparecer ante mi para nego-
cio de justicia en esta misma fecha: dignandose C diligenciar
la continuacion lo resultare para los fines convenientes.

Dios que a C m. a.

Baratome Mercedes

En vis -

Dr. Juan Com. gual y Gefe rab^{mo} de Aragua

ta ala Dada al Senor Jues Com^{do} qual y Gefe oido
de Sapiata, hize comparecia ante mi a Maria Tain
Leon y la oydere a que con su hija ofendida se p
cente al Juardo al oydere Jues Com^{do}, dunde en
entendiendo las causas al seo Vicente Sante, en
miro modo al pado. Melchor Texera y Matias
Aregua, quienes inteligencias dixeran que obed
y encompromision dello firmo en Managua a
a Noviembre de 1849.

El Jues Com^{do}
y Gefe de Trib.

Moxeno

[Faint, illegible handwritten text and signatures, including a large flourish at the bottom.]

3
A la República del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Paraguay, Noviembre de 1811, año 11^o de la
Independencia Nacional.
Independencia Nacional.

Recibi la Orden expedida del Señor Juez Com-
y Jefe de las Armas Cubanas de Capiatzen con fecha
del presente, y por haber estado auente el expresado
Mauricio Sabon, se le pinta por parte la Orden en esta fecha
y enterado del contenido responde y dice, que obedece
y que pondrá en cumplimiento. En esta misma fecha, y enterado
de su obediencia hago firmas con miyo ante dos testigos
de que certifica.

Silvestre Morinigo

A cargo de Mauricio Sabon por no saber firmar, y por
Ldo. Melchor Gomez

Ldo. Juan de Sales Morinigo



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

Jura la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte

Ante mi, el ciudadano Bartolome Merules Juez Comisionado
Jefe de Corte de milicias urbanas del partido de Itapúa, se presento
Jose Ramon Jara de la comarca de Ytati, dandome razon
que en este dia Domingo veinte y ocho del corriente Octubre que
frente a mi se le habia herido a su muger en un brazo,
y a otra muger del partido de Itangua, denunciando el hecho: y
para averiguar la verdad del caso, y castigo del delincuente mande
formar este auto cubierto de proceso, a cuyo tenor, y demas circun-
stancias que precedieren, se examinen los testigos que pudieren ser
habidos sabedores de lo ocurrido: como tambien la captura y
arresto del actor en la guardia de mi cargo, he impecionandose
las heridas que aparecieran en las dos mugeres por pericias inte-
ligentes; En lo proceso mande y firmo con testigos. En Asuncion
a Octubre 29 de 1849. De ello certifico.

Bartolome Merules

Ego Angel Maxa Jefe Manuel Dominguez

En

ocho de Noviembre del presente año, hize comparecer ante mi:
testigos a D.^o Vicente Rodriguez, y a D.^o Jose Pio Ruydias
de suya voluntad, a quienes se les recomendó la inspeccion de
heridas que aparecieron en las personas de las mugeres del auto
cuberalero, y siendo presentes los dichos juuamto por separado
Segun forma de D.^o bajo el cual prometieron decir verdad sobre
la inspeccion que se les recomendó, y dijeron haber visto en una
de ellas una pequena herida en el brazo derecho en la parte mu
edaron como de media pulgada de largo, y de otra lo mismo,
de coniguencia en la otra muger tambien en el brazo derecho
un rasguñon como de tres dedos de largo, ambas heridas dicen
ser hechas con algun cuchillito, y no haber otras en ellas, co
mo tambien no correa peligro de muerte dichas heridas; y
que esta es la verdad de todo lo que han visto y reconocido bajo
el juuamto que tienen hecho, en que se afirman y ratifican
y ser el primero de edad de cincuenta años, y el segundo de
treinta y tantos años, y firmaron con ruego y testigos: De
ello certifico.

Barceloni. Merced.

Vicente Rodriguez Jose Pio Ruydias
Ego Angel Masan Ego Manuel Domingo

En primer día de Noviembre de 1749.

Agreguere al Expediente Sumario el oficio librado con la diligen-



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

6

esta deontinuidad por el Jefe Comisionado don Juan de Larrea, sobre las
personas relatadas en el oficio; y llámense a declaracion. De ello
Certifico.

Bartolomé Muñoz

Ego Angel Narvaes

Ego Emanuel Dominguez

En el mismo dia mes y año, hice comparecer ante mi y testigos a
Jose Ramon Taza, y siendo presente le recibí juramento segun for-
ma de Dio de decir verdad de todo lo que supiere y fuese preguntado,
y prometiendo -

Es preguntado por el parte que dio en que día y como?

Responde que el Domingo veinte y ocho del referido Octubre se habian
ofrecido en el mismo partido de Sapiata unas viñas de Gallor a don-
de dice el declarante ocurrió con su mujer Juana Evangelista Esti-
garribia a veridas chipas, con motivo de aquella costa concurran-
cia de gentes, y que puesto allí visto un tal Vicente Sanete, igno-
rando su calidad, y dijo a su mujer que quisiera enamorcála, res-
pondiéndola ella que se apartase inmediatamente de allí, que que-
ría lo que le sería a decir hallandose allí con su padre, a cuya
representacion dijo el Vicente que entonces todavia siguiera un tal -

CH

haciendo el ademán de efectuarlo, y luego dice el declarante su mujer
el cuervo, y no la hizo daño alguno, apatandose el Frente de la
Señora. Y aun poco rato volvió a ser con su pretendida intenc
cion instandola le comintiese con su lechisimero apetito, y negan
dole ella en todo, dijo el Frente pues entonces tedase una punta

lada y en efecto se la dio, y por haber buido segunda vez el cu
ervo su dicha mujer escapo de el, y aguiandola altamente en el
brazo derecho; y que este es el parte que dio desuniescudo el hecho
Y que esta es la verdad de todo lo que sabe y se le ha preguntado
en la que se afirma y acredita bajo el juramento que tiene da
do sin tener que añadir ni quitar, y ser de edad de treinta años.

Y aun poco mas o menos, y no firmo por decir no saber hacer, y hizo
a su Vicego con mi go Dn Ysidro Ennio, y testigos preecenniales.

De esta fe testifico yo, y en la forma que se me ha requerido
Bartolomeo Morales

Anteigo del declarante por decir no saber firmar Ysidro Ennio,
Ego Angel Maria de la Cruz, y Manuel Dominguez

Yo Evangelina Cruzanilla a quien se le ha jurado, y en la concepcion
de esta villa de San Juan de los Rios, y en la concepcion
de San Juan de los Rios, y en la concepcion de San Juan de los Rios,
segun feamos el Dño bajo el cual juramento decir verdad de todo lo
que supiere y fuese preguntado, y prometiendo
que preguntada sobre la verdad o falsedad que aparece por ella en
el brazo derecho, por quien, donde, y por que.



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

Responde, que un tal Vicente Sanzete, para ella desconocido, la habia herido un dia Domingo que no da memoria de la fecha, pero presume dice que fue el veinte y ocho del mes de Octubre, hallandose vendiendo chips con su marido en el punto de Sapiata, en una concurrencia de gente aun juego de niñas y gallos precedidas, y que estando alli se le azuzo el nombrado Vicente Sanzete apretandola para que comintiere con el ejecutar ilicito trato, a lo que dice la declarante se apartase de ella prontamente, que que era lo que le venia a decir, fue temerizandole diciendole que estaba con su padre, a cuyo apellido le dijo el Vicente pues entonces tedease fiquiera una pirriatadita, y se la tiro haciendo ella el cuerpo dice quedando sin leccion alguna; y volvio a seria donde ella estaba invitando siempre al consentimiento por ella de su deceso, y hallandose peatimas ofiarmemente de no admitir, le preguntó con otro tiro, y habiendo tambien huido el cuerpo escapo, quedando uniuamente la guirriada en el brazo derecho: y se apartó dice de ella, retirandose el Vicente ante otras mugeres ignoradas por ella, a quienes no tenialas a maltraxa.

Es preguntada, que quienes estubieron presentes cuando le sucedió el caso?

Responde, que muchisimos hombres estubieron presentes mas ignorados sus nombres, solo aun tal Mauricio Celon lo conocio.

Es preguntada, con que clase de arma fue herida por el Vicente?

Responde, que no da razón cierta de la calidad de arma si fue nabaja.

o exhibido. Y no habiendo otras papeles que hacerla se le leyó en
su declaración y dijo sea la misma que tiene dada en la que se afirma
y ratifica, sin tener que añadir ni quitar, bajo el juramento que se
prestado, y que es de edad de veinte y tantos años, y no firmó por
decia no sabe hacer, y hizo a su ruego con mi go D^o Ysidoro Enríquez
testigos presenciales. De ello Certifico.

Baratome Mercedes

A ruego de la declarante por decia no sabe hacer Ysidoro Enríquez

Fgo Angel Masera y Manuel Dominguez

En el mismo día mes y año, en virtud de la menor edad de Maria
Inocencia Leon parte ofendida, y de quien tambien se hace referen
cia en el auto cabalero, se le nombra por Curador a D^o Benar
cio Castro, quien habiendo aceptado el cargo le recibió juramento segun
forma de D^o de proceder fiel y legalmente con el cargo que se le con
fia: en cuya comprobacion firma con mi go y testigos presenciales.
De ello Certifico.

Baratome Mercedes

Benancio Castro

Fgo Angel Masera y Manuel Dominguez

En acto continuo, siendo presente Maria Inocencia Leon con su



SELO PRIMERO

AÑO DE 1849

7

Ciudadano nombrado, bien instruido por el Curador sobre la gravedad del juramento, le recibió juramento según forma de Dios de decir verdad a todo lo que supiere y fuese preguntado, y prometiólo.

Es preguntada sobre la huída que aparece en su persona, hecha por quien, en que día, y como?

Responde, que un tal Vicente para ella enteramente desconocido, que ignora su apelativo, un día Domingo que no hace memoria de la fecha, pero que fue como a fines del mes de Octubre estando con vendas de chipas con licencia de la Madre en una concurrencia de gentes a unas fincas de gallos que se ofrecieron en el partido de Saginota acercándose a el Vicente como queriéndola abrazar de quien dice la declarante huyó, y la dejó, y al poco rato volvió a venir a ella y huyó dice de él diciéndole traer de un caballo de naranjos ha refugiarse, donde la siguió, diciéndole el Vicente Fedase una puñalada pues te ultimare de una vez, dando vueltas dice la declarante por el naranjo, pero que alcabo la alcanzó y la tirió con una puñalada mas no la ofendió gravemente mediante haber huído el cuerpo, y la alcanzó en el brazo derecho la punta de la arma con que la tirió.

Es preguntada, que clase de arma fue con que la hirió el Vicente, y quienes estubieron presentes?

Responde, que no sabe de ciencia cierta que si fue un cuehillito, o una

navaja; mas no concio dice la declarante por su nombre a ninguno de
los que se hallaron presentes en aquella concurrencia por sea ella de
guiso. Y no habiendo otras preguntas que hacerla se le leyó esta
su declaracion y dijo sea la misma que tu se da a fin tener en ella
que añadida ni quitada, en que se afirma y ratifica bajo la gravedad
del juramento de que se halla instruida por el Ciudadano que en este
acto es llamado y se halla presente, y tiene dado, y sea de edad segun
de aspecto de quince años poco más, y no firmo por decir no saber haber
y hizo por ella y por su sujecion con miyo, y testigos precentiales
De ello testifico.

Bartholomé Mendez

Por la declarante y como Ciudadano Demasios Castro
Ego Angel Maxam Manuel Dominguez

En el mismo dia mes y año, fuese comparecía ante mi y testigos a
Alejón Peayra parac libre de Aragua, a quien siendo presente le
recibi juramento segun forma de Dios bajo el cual prometio decir
verdad de todo lo que supiere y fuese preguntado y prometiendo
las preguntas, que si es cierto, segun denuncias privadas que tiene
la justicia, se halló presente en esa concurrencia de gentes al pu-
go de gallos en el partido de Sapiata, que dia fue, y que vio allí
suceder en ese dia?

Responde, que si estubo a dicha direccion un dia Domingo veinte y ocho
del pasado Octubre y lo que sucedió allí fue que un tal Vicente



SELO PRIMERO

AÑO DE 1849

por mal nombre apinguipe decimo a la fiscal, padre y bajo que por toda parte dice el declarante fue el seño, arribado en dia medio embriagado metiendo bulla, el cual se aporció ante él al tiempo que estaba tratando con Juan Antonio Saate diciendole que como le fue taita con la viña como dandole a entender si habia ganado o perdido, por que así lo llamaba de ordinario, a cuya voz se le enfrentó el Vicente diciendo con que este es el taita, taita le digo yo tambien por su reflex no por que sea mas guapo que yo, y que queria experimentar, haciendo el ademán de acometerlo, entonces dice el declarante le dió un sermuyon al Vicente, el cual con arias le tiró una puñalada y no le alcanzó mas que hasta la camina en la rectitud del costado izquierdo, quedando con toda la camina y una puñadita en el codo y se retiró dice de él.

Es preguntado, que quienes estubieron presentes cuando le sucedió el caso, y que arma fue con que el Vicente hubo de ofenderle?

Responde, que en el acto de lo en el caso estubieron presentes Juan Antonio Saate, y Felisiano Rojas, y algo distante la concurrencia de gente, mas no sabe dice el declarante lo por el sucedido si fue visto por la concurrencia, como tambien no cometele a ciencia cierta la arma que tubo el Vicente si fue un cuchillito, o nabaça, que el Saate citad dice le dijo sea un cuchillito. Y no habiendo otras preguntas

que haviendo se le leyó esta declaración dijo sea la mínima dinte
en ella que añadía ni quita en la que se afirma y justifica, bajo el
juramento que tiene hecho, y sea de edad de cincuenta y dos años, y
no firmo por decir no saber hacer, y hincó á Dios fuego con mígo
se los testigos presenciales. De ello testifico.

Bartolomé Mendez

En el declarante por decir no saber firmar y por testigo

Angel
Maza

Ego Manuel Dominguez

Capitán Noviembre 9 de 1849.

Suspendame las presentes diligencias por ser ya hora incompetente
para su prosecucion mañana: y agreguen al Expediente el oficio
desuelto y diligencias por el Señor Juez Comisionado gñal y Jefe
urbano de Staquiva. De ello testifico.

Bartolomé Mendez

Ego Angel Maza

Ego Manuel Dominguez

En diez del corriente mes y año, hice comparecia ante mí y testigos
á Dn Juan Antonio Saxate á quien siendo presente recibí jurame-
nto que hincó á Dios nuestro Señor de decir verdad de todo lo que
supiere y fuese preguntado, y prometiendo lo -

CS -



9
SELLO PRIMARIO
AÑO DE 1949

preguntado, que si es cierto estuvo presente en las viñas de gallos precedidas en este partido, en que día, y que ha sucedido allí?

Responde, que estuvo el veinte y ocho del presente Octubre día Domingo, en las viñas de gallos precedidas: y lo que sucedió allí fue, que Vicente por mal nombre apinaguá había andado medio embriagado en dicha concurriencia llamando a pelea a cuantos estaban, el cual dice el declarante se le acercó como queriendo pelea con él, a quien le dijo se apartar de allí que él no quería meterse en eso, y pasó el Vicente a un espaldar donde estaba parado un tal Atechor ignorando su apelativo por de libre de Arequipa, el cual vio darle al Vicente un rimpusón botreándole el Sombrero por haberle acometido, y se retiró de allí el Vicente dejando el Sombrero en el suelo, y al poco rato volvió a venir corriendo a darle al Atechor, a quien vio dice el declarante tirarle una puñalada de retina al costado izquierdo, y por huir el cirujano el Atechor no le ofendió mas que la camisa quedó cortada, volviéndole el Atechor a darle otro rimpusón, diciendo el Vicente al Atechor tu eres mi taita pues no puede hacer nada por ti con este cuchillo que tengo en mis manos, mostrándole un cuchillito, pues has tenido suerte de escaparte de mí, y yo de ti, y así me retiré; como en efecto dice el declarante vio retirarse entre unas mugeres el Vicente, y al poco rato ya lo vio asegurado de resultas de haber herido a dos mugeres, a quienes no conocen; y que a una de ellas vio tener un rasguñón en el brazo derecho

hecho por el Vicario, segun dice el declarante oyo publicamente.
C preguntado, que de que partido es el Vicario apinguape?

Responde, que es vecino de la sagital, pardo, bajo, y mal entretu-
nido en juegos, de publica voz y fama. Y no habiendo otras p-
guntas que hacerle se le leyó esta su declaracion, y dijo sea la mi-
ma que tiene dada sin tener en ella que añadir ni quitar, bajo

juramento que tiene hecho, en que se afirma y ratifica, y sea o-

dad de veinte y ocho años poco mas o menos, y firmo con mis

y testigos preesenciales. De ello certifico.

Bartholomé Mercedes

Juan Antonio Sarrate

Ego Angel Maxam Ego Manuel Dominguez

Yeltrame anupender las puerentes diligencias, inextantio parecerá Maunai-
cio Pabon de la presente necesidad, para su proceccion cuando parecerá.
De ello certifico.

Bartholomé Mercedes

Ego Angel Maxam Ego Manuel Dominguez

Habiendo parecido Maunai Pabon en la presente fecha tace del que
rige, prouigame las diligencias sumarias, y agregiere al Expediente



SELO PRIMERO

AÑO DE 1849

10

el oficio diligenciado por el ciudadano Juan Forminonias grial de Tarraco y llama-
se a declaracion el Patron. De ello fe certifico.

Bartolomé Merles

Ego Angel Masamun

Ego Manuel Dominguez

En el mismo dia mes y año, hize comparecer ante mi y testigos, a D.^o Mau-
ricio Patron, a quien siendo presente recibí juramento segun Dño, bajo
el cual prometió decir verdad de todo lo que supiere y fuere preguntado,
y prometierdolo -

Es preguntado si estaba presente en esas Viñas de gallos precedidas en este
partido, en que día, y que vio suceder allí?

Responde, que se halló presente, y fue un día Domingo ya a fines del pasado
mes de Octubre, mas dice no hace memoria de la fecha, y lo que sucedió allí
fue, que Vicente por mal nombre apinaguape, bago mal extrañenido, y vecino
de la capital, se hizo de embaiagado segun era su costumbre, y condujo en
dicha comensarencia haciendo bullas, el cual se casó con una Señora canada
llamada Juana Evangelista Criguanibia que estaba seaca de él dice el decla-
rante a quien la dejó el Vicente que quería enarmonarla abracandola la
que se incomodó con aquella accion diciendole que se apartase de allí. Fue

go al punto atemorizándose con el declarante que era su padre y estaba
con lo que se había referido el Viceroy de dicha Señora, y al poco rato
a ella imitandola otra vez como la primera vez para que conviniese con
sea su amante, negandole ella enteramente al efecto, dijo el Viceroy
entonces tendió una puñalada, y en efecto se la tiró, mas la Señora
el cuerpo y no la alcanzó, perseguiendola siempre el Viceroy que siguió
un tap la había de dar, y la contó en el brazo derecho, siendo el declarante
dice Salir Sangre siguió al Viceroy por que se había referido prontam
con la intención de hacerlo capturar, y cuando dió con él ya lo halló
capturado por orden de la Justicia: que despues de lo sucedido oyo dice el
declarante haber al Viceroy dado una puñalada a una niña pero que no
le contó de vista. Y no habiendo otras preguntas que hacerle se le leyó
esta su declaracion en la que se afirma y ratifica no teniendo en ella
que añadir ni quitar, bajo el juramento que tiene dado, y sea de edad
cincuenta y tantos años, y no firmo por decir no sabe hacer, y hizo
a su ruego uno de los testigos presenciales conmigo. De ello certifico.

Bartholomé Merced

A ruego del declarante por decir no sabe firmar y por testigo. Arge
Marcel
Fgo. Marcel Dominguez
Capiata Noviembre 13 de 1849.

En virtud de las presentes diligencias sumarias del Vdo Viceroy señeto
hallandole Vdo segun aparece de las anteriores diligencias, asegurare con
pariciones, y traigare a declaraciones. Así lo puvoro mando D.

11
SELO PRIMERO

AÑO DE 1849

firma con tenigos. De ello fea feo.

Baratolomeo Meade

Ego Angel Masias Ego Manuel Dominguez

En el mismo dia mes y año hize traer a mi presencia el Vto. a quien siendo presente le recibí juramento segun Dios, bajo el qual prometio decir verdad de todo lo que supiere y fuese preguntado, y prometiendo lo -

Es preguntado como se llama, de donde es natural, que oficio tiene, y si sabe la causa de su prision, y por orden de quien?

Responde, que se llama Vicente Sanchez indio mestizo natural de la Republica, y vecino de la capital en el barrio de la Encarnacion donde dice tiene su casa, de oficio Sastre, que sabe la causa de su prision que ha procedido de resultas de unas traberunas que llevo a hacer por unas ringeras un Domingo que no tiene memoria dice si fue el veinte y seis, o el veinte y siete del pasado Octubre contando o rasguinando a una de ellas, y a la otra he- ridola de punta ambas en los brazos derechos con una tizona como char- leandola sin ningun agrabio, en circunstancias de hallarse estas vendi- endo chipas en la concuracion de guerra a las viñas de gallos precedidas en este partido de saguata en el antecitado dia, y que su captura fue he- lida por orden de la justicia.

preguntado, que ponga presente el respectivo parte de su Tiera, y lo
tiera con que llegó a herir a las mugeres?

Responde, que no tiene parte alguno, que esta fama fuele pedida a su
peña por no importunarlo continuamente por lo que era venien-
do o des a las diversiones de fiestas, u otros entretenimientos, se-
gun de costumbre quando seces se han ofrecido en este partido, y
en otros tiene hecho, y que la tiera tiene de presente al cual ha
se entrega a la justicia, con un pedacal en ella.

Y preguntado como de lo que tiene declarado confesandola, no hay
otra cosa que llegó a hacer por otra persona?

Responde, que como de lo que tiene confesado, confiesa tambien que
aun quando oyendo a la que a quien dice el declarante suele llaman-
lo taita le taita (quien decia) le dijo dice enbarras, si valia que-
queria probarlo, y que con oia esto el pardo aquel, le respondió de-
ciendo pruebame viniendo con ligeraera dio con el, a donde el mis-
mo se cortó la carnia con la tiera que tenia dice en su mano.

Y no habiendo otras preguntas que hacerle, se le leyó esta su confe-
cion, y dijo sea la misma que tiene dada sin tener en ella que
añada ni quitada, en la que se afirma y ratifica bajo el juramen-
to que tiene dado, y sea de edad de cuarenta y ocho años, firmo
con mi go y testigos. De ello certifico.

Bartolomé Mercedes

Bicente Carrete



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1849

12

Excmo. Sr. D. Angel Mazam, Excmo. Sr. Manuel Dominguez

Or conclusas las presentes diligencias Sumarias de las causas del Sr. D. Vicente Sanete, remítase a disposicion del Jefe de lo firminal, bajo la correspondiente custodia, juntamente con el Sr. en 12 utiles bajo su bierto para lo que sea de justicia. De ello certifico.

Mexico

13
¡Viva la República del Paraguay!
¡Independencia o Muerte!

apiciatá Noviembre 13 de 1819, año 40 de la Libertad, 39 del Reconoci-
miento explícito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres,
y 37 de la Independencia Nacional.

Permito a la disposición de V. al Sr. Vicente Lanete con el Expe-
diente Sumario de sus causas, y una tirera en ella un dedal
con que el Sr. dice ofendió, al cargo del Sargento uabano
Justo Benitez, y custodia correspondiente: Suplicando a V. se
siera ordenada la resolución de las prisiones con que se asegur-
xado el Sr.

Dios que a V. m. a.

Bartolomé Mercedes

Ahen —

Señor Jefe de lo Suminial

Don Juan de la Cruz
y de la Cruz

Yo el Rey
por el Rey

Yo el Rey
por el Rey

Yo el Rey
por el Rey

Yo el Rey
por el Rey

cion y
Yo el Rey

164

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Novembre

[Small handwritten mark]

Catorce de



SELO PRIMERO
AÑO DE 1849

15

mil ochocientos cuarenta y nueve -

Agréguese el oficio al humario que acompaña, y lleve al
causal a la cárcel con devolución de las prisiones y data
de recibo; y en seguida tómesele confesion.

Posal

Ego. Leonor Rodriguez Ego. Policarpo Jorjano

En el mismo dia habiendo hecho la agregacion prevenida en el
decreto antecede.º, para este efecto juntam.º con la persona
al que se le ha encargado interino de la cárcel, para
lo demas ordenado en la parte q.º le toca; se ello certifico.

Posal

En una Carcelaria de la Capital en la misma tra. y o.
de Encarg.º int.º a ella cumpliendo con el auto que
antecede, hice asegurar con una barra y quillor al
Veo y me apeste Vicente Cerezo, y he devuelto las prisiones
con acuse a recibo al Señor Jefe Comisionado Venti-
tente a que certifico. Pedro Belandier En

la Funcion á tres de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y nueve para la diligencia de confesion
ordenada en el auto antec^{te} que se ha tetado p
otras ocupaciones presentes del Juge, me personé
en esta Carcelera pública con los testigos de actuacion
e hice traer á mi presencia á un hombre preso por
causa, á quien inteligentemente el fin de su comparecencia
le hice juramento que lo hizo á Dios nuestro Señor
con cargo de decir verdad en lo que supiere y fuere p
guntado; y haciéndole por su nombre, naturaleza y ve
cinidad, edad, linaje, estado, oficio, Religion que profesa
y causa de su prision, ordenándole me la refiera circun
stanciada^{te} si dice Sabida. Dijo llamarse Vicente Ca
ñete natural de la Republica y vecino de esta Capital
en el barrio de la Encarnacion, de cuarenta y ocho años
de edad, indio de linaje, de estado soltero, de oficio Sa
brido, que profesa la Religion cristiana, y que sabe la
causa de su prision la cual refirió en el modo siguiente
que por el mes de Octubre próximo pasado pasó el
confesante al Campo grande con el fin de traer una
obrita de su oficio, y habiéndolo convidado. Por
cuanto vino al mismo Campo grande para que fueran
á unas niñas de gallos que se ofrecian en el partido
de Cajactá, se dizieron juntos el confesante, y el
Puis, y un dia Domingo en que asistieron á di
chas niñas en un concurso de gente, y lea de una
mujer cuyo nombre no recuerda, le le cayó el



SELO PRIMERO
AÑO DE 1849

16

sombrero al confesante una tijera de cortar, y un dedal que estaban envueltos en un trapo, y dijo dicha muger al confesante que las monedas se le caían del sombrero, y agachándose éste á alzarlos dijo que no eran monedas, sino la tijera, y dedal, amenazándole al mismo tiempo que alzaba el vuelo con que iba á cortarla, haciendo en su mismo el ademán para ello, y el Nultaco había sido de darle una rayada á dicha muger en el brazo derecho; pero que nunca creyó ofenderla porque lo hacía en tono de charrá aquel amonazo y ademanes, porque era conocida huya de vista. Fue seguidam. vio á otra conocida huya cuyo nombre también no Nueva Joven vecina de Traugua, y queriéndola cariciar envió la mano como á tocarla al hombro, pero que la Joven creyó segura. y que iba á abrazarla, dió un empujón con el brazo al confesante, en circunstancias de que éste tenía todavía en la mano la tijera y dedal, y con aquel movimiento, dió con la tijera al brazo de la Joven que quedó con el cutis rayado, y á poco rato fue capturado el confesante que andaba ebrio, y Remitido á la Carcelena de esta Capital; y que es lo q. sabe por causa de la prisión.

Reconvenido como quiere dar por casual, y en tono de
chanza. la herida que causó con la tijera que tuvo en
la mano, cuando el sumario contó, que el confesante
se acercó á una muger casada llamada Juana Evangelista
Otiguaxivia. á quien propuso enamorarla, abrazándola
de primera, se que se mostró incomodada aquella muger
atemorizando al confesante. le retirase de allí porque
estaba su padre á la expectativa, y no obstante la
obediencia, volvió á poco rato el confesante con la mis-
ma idea, y continuando siempre la muger dijo á él
que le daría una punalada, dirigiéndole al efecto la
tijera con que la hizo en aquel acto; siendo del
mismo modo increíble la chanza que también pretendió
con la otra muger Joven, porque á esta, continuando
el abrazo que trató darle el confesante, hizo con
la misma tijera: otro que también intentó ofender
á un tal Melchor para oírlo en Arequipa cono-
cido vulgarmente por el confesante con la denominación
de Taita, dirigiéndole otra punalada con la tije-
ra al costado izquierdo, quien mediante suplico eradia-
le, escapó de aquella punalada, que según contó
á 19 fue con un cuchillito, y no con la tijera: le
le aperebe diga la verdad, y no profane la religión
del juramento, dijo que le promete á lo que lleva
declarado, que las dos mugeres citadas fueron leve-
mente heridas con motivo de chanza, y no de
verdad; que en mismo el Melchor fue desafiado



SELO PRIMERO

AÑO DE 1849

19

por el confesante pero no se vea sino se juzga
como conocido suyo, y con la tipica que seja dicho.
Vuelto a reconvenir por que trata de encubrir el hecho, y
que su intencion fue verdadera, pues consta igualmente
del sumario, que el confesante andaba haciendo bulla
en aquella Union de gente con demostraciones de pelea,
y que otros excesos ha cometido esa ocasion, debien-
do tambien expresarse por que no solicito pasaporte de su
Respetivo juez, y principalm. cuando esta anotado por
vago y mal entretenido, digo que es falso el uno de
la primera parte de esta Reconvenion, porque el confesante
no procedio conforme se dice, y que el pasaporte no soli-
cito de su Respetivo juez, porque habiendo salido de esta
Ciudad un dia Sabado con el fin de traer el ganado del
Campo grande unas obreros que trabaja, creyo volver
el Domingo siguiente por la tarde, y que por esto no
solicito el pasaporte, y que no ha cometido exceso alguno
de que se acuerde.

En esta diligencia, leida que le fue, le aclaro
y ratifico por decir cosas conforme la acaba de 1849
y que contiene la verdad prometida en su juram.
En comprobacion firmo conmigo, y testigos, de que



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1849

esta Carcelería de la Capital en la misma forma
yo el Encargado int^o a ella, cumpliendo con
el auto antec^o al Señor Juez al Crimen
lo destiné a griller en obras públicas al
Veo a este exped^{te} Vicente Cañete, de san con-
tancia a ello en el libro de Naciones con
cargo para tener presente en definitiva,
a que certifico.

Pedro Belarquez

En cinco hice saber el proveído anterior al Ciu^{no}
Agente fiscal int^o de lo Criminal, y le entregué este
exped^{te} en traslado bajo de conocimiento, firmando
conmigo, se que certifico.

Dofas



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

19

Viva la República del Paraguay!
Independencia o Muerte.

Señor Juez del crimen

El Agente Fiscal interino de lo criminal, al trasladar el proceso obrante contra el reo Vicente Lanete por heridas q. infirió a Juana Evangelista Estigarribia y María Inocencia Leon, y desordenes q. cometió en el partido de Capiatá, ante V. según derecho dice: que no hay la menor duda de los hechos criminosos de este reo, estando al caso tenor de su confesion y certificaciones del sumario. El reo solo cometió el delito de mandarse mudar de esta capital sin llevar pase correspondiente del Juez de su distrito, sino q. fué al partido de Capiatá a la tal venta de gallos a perturbar el orden público, provocando, y desafiando a casuista, e haciendo a los indefensas mayores. Todo esto consta del proceso, y son delitos dignos de acusacion y castigo, por lo q. el Fiscal le acusa, y pide por pena inminente arresto, y dos años

Corresponde

se obrar públicas. Es justicia que pade
en la Aduana Diciembre 11 de 1819

Manuel Peres

Correio

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Nota que



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1850.

con esta fecha, en puntual cumplim^{to} de Supremo auto-
fecha 2 del corriente, que el Excmo. Señor Presidente
de la República se ha servido proveer en el libro de
Relaciones de puros del Encargado de la carceraria pública
de esta Capital que me ha puesto presente este día: elevé
este proceso bajo cubierta cerrada con el correspond. oficio
de acatam. ante el Supremo concim. del Excmo.
Señor Presidente de la República conforme se ha
servido ordenar S. E. Anuncion Enero 2 de 1850.

Dofal

Anuncion Enero 4 de 1850.

Quitó el proceso: castiguese al reo Vicente Sánchez con
sesenta azotes, y pongasele en libertad con noticia en el
Juzgado de Paz del distrito de la Encarnacion á que corres-
ponde.

Lopez

En

22
el mismo día mes y año, yo el infrascripto Encar-
nación a la Carcelaria publica, en puntual e-
plimiento al Supremo Decreto antecedente al
Exmo. Señor Presidente de la Republica, hice

castigar con licencia a don al No a ore exp-
Vicente Carrete, y lo puse en libertad con
noticia al Jefe a Par al Distrito de la Encarnación, a que certifico.

Pedro Belarquez

Y seguidamente entré a ore exp- te con veire
a Par a Par al Señor Jefe al crimen para
los fines de comparecer, a ello certifico.

Belarquez

23
24



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1850.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ORIGINAL

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]